



ACUERDO NÚMERO PDH-022-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia. –

CONSIDERANDO

-II-

Que según Acuerdo SG-084-2020, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es atribución del Procurador de los Derechos Humanos organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos, para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones emitidas al respecto, dentro de ellas, organizar al personal de la Institución, bajo los principios de legalidad y transparencia. –

CONSIDERANDO

-III-

Que el Procurador de los Derechos Humanos ha promovido alternativas que permitan beneficiar a las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, reconociendo de este modo su labor en pro de la defensa de los derechos humanos, consciente que el derecho al trabajo es un derecho humano, es por ello que en esta ocasión promueve alternativas para las personas que terminen su relación laboral con la Procuraduría de los Derechos Humanos de manera voluntaria. –

1

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13 y 14, 47, 48, 51 y 52 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su Modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

APROBAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de Retiro Voluntario para los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos que decidan acogerse a dicho plan. -

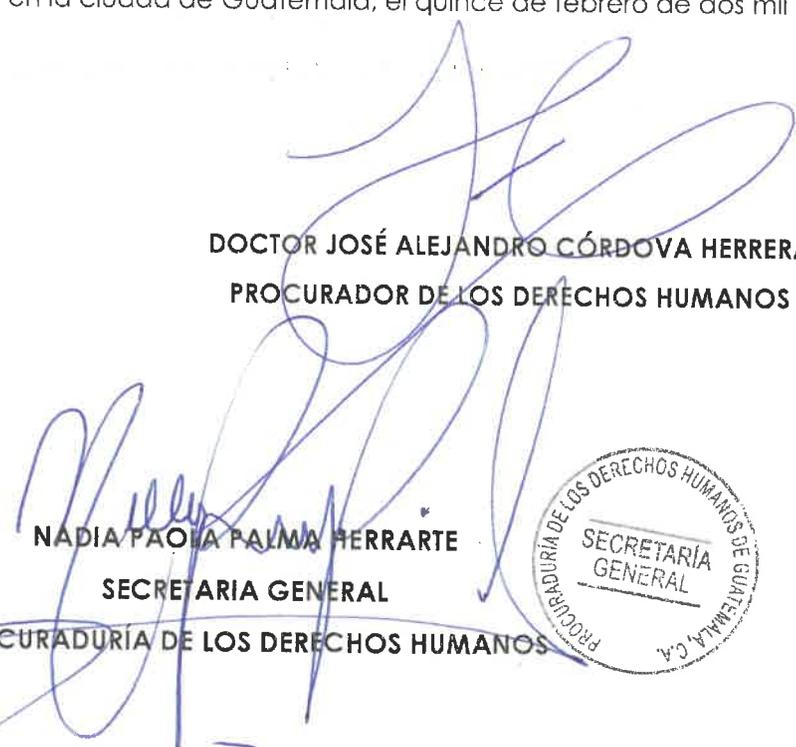
ARTÍCULO 2. Aprobación. Se aprueba el Plan de Retiro Voluntario para los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. -

ARTÍCULO 3. Temporalidad. El plazo de vigencia para que las personas trabajadoras presenten su solicitud de adhesión al Plan de Retiro Voluntario de la Procuraduría de los Derechos Humanos, será del veintisiete (27) de febrero al veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023). -

ARTÍCULO 4. Instrucción. Se instruye a las direcciones Financiera y de Recursos Humanos para que, en conjunto realicen las acciones pertinentes para la debida ejecución del Plan de Retiro Voluntario de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo cobra vigencia el quince de febrero de dos mil veintitrés. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el quince de febrero de dos mil veintitrés. -



DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA FERRARTE
SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO
| Febrero 2023 |



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS



Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos

Directorio

José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos

María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I

Ana Gabriela Cruz Leal De Salguero
Procuradora Adjunta II

Nadia Paola Palma Herrarte
Secretaria General

Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero

Elaboración: **Dirección de Recursos Humanos**

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
Teléfono: (502) 2424-1717
Web: www.pdh.org.gt
Denuncias al: 1555



ÍNDICE

Descripción.....	Página
Directorio.....	2
Introducción.....	4
Justificación.....	5
Marco Normativo.....	6
Objetivos.....	8
Retiro voluntario.....	9
Cronograma.....	12
Procedimiento interno.....	13
Anexos.....	15



1. INTRODUCCIÓN.

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador, para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, establece que el mismo no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia, teniendo dentro sus atribuciones el organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos, consciente que el derecho al trabajo es un derecho humano, básico para el desarrollo de la persona trabajadora y su núcleo familiar y de la realidad que cotidianamente viven las personas trabajadoras, reconociendo de este modo su labor en pro de la defensa de los derechos humanos, ha promovido alternativas que permitan beneficiar a las personas trabajadoras que terminen su relación laboral con la Procuraduría de los Derechos Humanos de manera voluntaria; ante ello, se hace imprescindible planificar y estructurar el procedimiento que regirá dicho beneficio enmarcado por etapas y condicionantes con el objeto de otorgar un estipendio económico adicional a las prestaciones laborales que en derecho le corresponden a las personas trabajadoras que se adhieran al mismo.



2. JUSTIFICACIÓN.

El Procurador de los Derechos Humanos para el cumplimiento de las atribuciones que le asigna la ley, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia, siendo una atribución del señor Magistrado de Conciencia el organizar al personal de la Institución, bajo los principios de legalidad y transparencia.

Un plan de retiro voluntario constituye una oportunidad para las personas trabajadoras que opten voluntariamente y que cumplan con ciertas condiciones para recibir un beneficio económico adicional a las prestaciones laborales que en derecho correspondan, al momento de terminar su relación laboral.

Actualmente la Procuraduría de los Derechos Humanos cuenta con un recurso humano representado por 676 personas trabajadoras de las cuales 564 personas trabajadoras cuentan con más de 5 años de servicio a la Institución, 410 contribuyen económicamente al régimen de clases pasivas civiles del Estado y 266 personas trabajadoras de manera voluntaria no contribuyen al citado régimen, enmarcándose de esta manera que una cantidad significativa pueda ejercer su derecho de previsión social de manera voluntaria y adherirse al presente Plan.



3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 101. *“Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.*

Artículo 102. *“Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades...”.*

Artículo 108. *“Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades...”.*

Artículo 274. *“Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos”.*



Artículo 275. *“Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; b. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; c. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; d. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.*

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos:

Artículo 8. Definición. *“El Procurador de los Derechos Humanos, en adelante denominado: El Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador, para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la*



República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia”.

Artículo 14. Otras atribuciones. Corresponden también al Procurador (...) Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y ...”

4. OBJETIVOS.

Objetivo General.

Otorgar un beneficio económico adicional a las prestaciones laborales que en derecho correspondan a las personas trabajadoras que se adhieran al programa temporal de retiro voluntario.

Objetivos específicos:

- a) Proponer a las personas trabajadoras que tengan 5 años o más de servicio a la Procuraduría de los Derechos Humanos un beneficio económico adicional a las prestaciones laborales que en derecho corresponda y que opten voluntariamente por retirarse de la Institución.
- b) Motivar durante la vigencia del plan temporal de retiro voluntario a las personas trabajadoras que cumplan con los requisitos establecidos.



5. RETIRO VOLUNTARIO.

Condicionantes. La persona trabajadora adherida al presente plan de retiro voluntario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El ingreso al plan deberá ser totalmente voluntario;
- b) El presente plan es de carácter temporal;
- c) Las personas trabajadoras que deseen adherirse al plan en mención deben contar con 5 o más años de tiempo de servicio ininterrumpidos en la Institución;
- d) Al ser aprobada la adhesión de la persona trabajadora al presente plan, deberá presentar su terminación de la relación laboral voluntaria ante su Jefe/a Inmediato/a que corresponda, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de su aprobación.
- e) No existe límite de edad, por lo tanto, pueden optar todas las personas que cumplan con los años de servicio a la Institución.

Temporalidad. El plazo de vigencia del presente plan de retiro voluntario será del **27 de febrero al 28 de abril del año 2023.**

Beneficio Económico. Las personas trabajadoras que opten y sean confirmadas al plan de retiro voluntario, además de las prestaciones laborales que en derecho les corresponde, tendrán acceso a los siguientes beneficios: i) Las personas trabajadoras que tengan de cinco (5) a diez (10) años de labores, serán acreedoras a un beneficio económico adicional a sus prestaciones laborales, de cinco (5) salarios, el cual corresponde al último salario devengado nominalmente; y ii) Las personas trabajadoras



que tengan de diez (10) años y un (1) día en adelante, serán acreedoras de un beneficio económico adicional a sus prestaciones laborales, de ocho (8) salarios el cual corresponde al último salario devengado nominalmente.

Procedimiento. El procedimiento para optar al plan de retiro voluntario será el siguiente:

- 1) La persona trabajadora que cumpla con las condicionantes expresadas en el presente plan, deberá presentar su solicitud de adhesión al plan de retiro voluntario del **27 de febrero al 28 de abril del año 2023** a la Dirección de Recursos Humanos. El interesado/a deberá para el efecto completar el formato establecido.
- 2) La Dirección de Recursos Humanos deberá registrar y llevar un control de las solicitudes al citado plan a través de medios electrónicos y físicos.
- 3) La Dirección de Recursos Humanos le asignará a la solicitud un número de adhesión para garantizar el orden de incorporación y registro correspondiente.
- 4) La Dirección de Recursos Humanos analizará y verificará la solicitud a efecto de corroborar que se cumplan con las condicionantes del presente plan.
- 5) La Dirección de Recursos Humanos coordinará la disponibilidad presupuestaria y con ella, emitirá una resolución de aprobación, la cual, como mínimo deberá contener los siguientes datos: Número de solicitud, datos de la persona trabajadora como nombre, puesto, tiempo de servicio, salario y la aprobación de dicha solicitud.
- 6) La Dirección de Recursos Humanos notificará a la persona trabajadora de lo resuelto a su solicitud, quien deberá en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día



siguiente de dicha notificación, presentar voluntariamente su terminación de relación laboral.

- 7) Al recibir la Dirección de Recursos Humanos la terminación de la relación laboral por parte de la persona trabajadora, procederá a completar el expediente correspondiente para el pago de sus prestaciones laborales de ley; posteriormente procederá a coordinar con la Dirección Financiera el pago del beneficio del retiro voluntario, el cual se hará conjuntamente con sus prestaciones laborales de ley. Dicho pago deberá ser cancelado durante el mes siguiente a su presentación ante la Dirección Financiera.
- 8) Todos los documentos que respalden la solicitud de incorporación al presente plan serán incorporados para su resguardo en los expedientes laborales de las personas trabajadoras.

Nueva contratación. La persona trabajadora a la que se le otorgue el beneficio económico del presente plan, no podrá ser nombrada o contratada de forma permanente o temporal en la Procuraduría de los Derechos Humanos hasta transcurrir 5 años después de la terminación de su relación laboral.

Asignación presupuestaria. Las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, deberán coordinar presupuestariamente, para el cumplimiento del plazo definido para otorgar el beneficio económico adicional a las prestaciones de Ley en el presente Plan de Retiro Voluntario.



6. CRONOGRAMA.

No.	Descripción	Calendarización
1	Elaboración del Plan de Retiro Voluntario que incluye reuniones técnicas y proceso de aprobación. Coordinado por la Dirección de Recursos Humanos con intervención de la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y la Gerencia Administrativa Financiera.	Diciembre de 2022 a enero de 2023
2	Revisión y aprobación del presente plan por parte del Procurador de los Derechos Humanos.	Del 1 de febrero al 14 de febrero
3	Promoción, divulgación y socialización del Plan de Retiro Voluntario, a través de la Dirección de Comunicación Social, por medio de encuestas, infografías y traslado del presente plan de manera electrónica. Coordinado por la Dirección de Recursos Humanos con la Dirección de Comunicación Social.	Del 15 al 24 de febrero del 2023
4	Adhesiones al plan de retiro voluntario. Dirección de Recursos Humanos en coordinación con Dirección Financiera.	Del 27 de febrero al 28 de abril del 2023
5	Proceso del beneficio económico adicional y prestaciones de Ley y pago del mismo. Dirección de Recursos Humanos en coordinación con Dirección Financiera.	Del 3 de mayo del 2023 en adelante.



7. Procedimiento Interno Plan de Retiro Voluntario.

No.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Persona Trabajadora	Elabora y entrega en la Dirección de Recursos Humanos la solicitud de adhesión al Plan de Retiro Voluntario.
2	Asistente de Dirección de Recursos Humanos	Recibe la solicitud y la traslada al Departamento de Gestión y Compensaciones.
3	Departamento de Gestión y Compensaciones	Asigna número de adhesión, registra la adhesión, verifica el cumplimiento de las condicionantes confrontando el expediente laboral y determina el tiempo de servicio. Coordina la disponibilidad presupuestaria y la traslada a la Sección Legal y Disciplinaria.
4	Sección Legal y Disciplinaria	Recibe documentación y elabora resolución para aprobar la adhesión al Plan de Retiro Voluntario y la traslada para firma de la Director/a de Recursos Humanos.
5	Director/a de Recursos Humanos	Firma resolución y la traslada a la Sección Legal y Disciplinaria para notificar a la persona trabajadora.
6	Sección Disciplinaria	Notifica la resolución a la persona trabajadora.
7	Persona Trabajadora	La persona trabajadora en un plazo de cinco días hábiles , contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, presenta de manera voluntaria ante la Dirección de Recursos Humanos su terminación de la relación laboral.
8	Dirección de Recursos Humanos	Traslada la terminación de relación laboral al Procurador de los Derechos Humanos, para su conocimiento y autorización.
9	Procurador de los Derechos Humanos	Autoriza la terminación de la relación laboral de manera voluntaria, presentada por la persona trabajadora y la traslada a la Dirección de Recursos Humanos.
10	Asistente de Dirección de Recursos Humanos.	Recibe la autorización de la terminación de la relación laboral de manera voluntaria, presentada por la persona trabajadora, debidamente autorizada por el despacho superior, y la traslada al Departamento de Gestión y Compensaciones.



11	Departamento de Gestión y Compensaciones	Recibe el expediente administrativo de la persona trabajadora y lo revisa a efecto de verificar que se encuentren adjuntos todos los documentos relacionados a la finalización de la relación laboral de la persona trabajadora, incluyendo las solvencias correspondientes, las cuales son gestionadas por la persona trabajadora; posteriormente lo remite a la Dirección Financiera para gestionar el pago de sus prestaciones laborales de ley incluyendo el beneficio del presente plan.
12	Secretaría de la Dirección Financiera	Recibe el expediente administrativo de la persona trabajadora y lo remite al Departamento de Presupuesto, a efecto de verificar la disponibilidad presupuestaria.
13	Departamento de Presupuesto	Recibe el expediente administrativo de la persona trabajadora para el compromiso presupuestario correspondiente y lo traslada al Departamento de Contabilidad.
14	Departamento de Contabilidad	Recibe el expediente administrativo de la persona trabajadora, lo analiza y revisa que cumpla con toda la documentación relacionada a la finalización de la relación laboral de la persona trabajadora, y cumplida ésta, se traslada al Departamento de Tesorería para su pago.
15	Departamento de Tesorería	Recibe el expediente administrativo de la persona trabajadora, lo analiza y revisa a efecto de verificar que cumpla con los criterios establecidos para proceder a la elaboración de los cheques respectivos o transferencia bancaria, según corresponda. Posteriormente se archiva el expediente.



8. Anexos.

Solicitud

Guatemala, _____ -

Licenciada

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo

Directora de Recursos Humanos

Presente

Licenciada Turcios Higueros de Santizo:

De manera atenta me permito solicitar ser incorporado/a al Plan de Retiro Voluntario.

Agradeciéndole la atención a la presente me es grato suscribirme.

Atentamente,

Nombre de la persona trabajadora:

**Número de Documento Personal de Identificación extendido por el
Registro Nacional de las Personas:**

(Firma)

Dato exclusivo de la Dirección de Recursos Humanos. -----

Número de solicitud: _____



**Revisión de condicionantes del Departamento de Gestión y Compensaciones,
Dirección de Recursos Humanos.**

Guatemala, _____

Número de solicitud: _____

**Nombre de la
Persona
Trabajadora.
Puesto.**

**Fecha de ingreso a
labores PDH.**

Tiempo de servicio.

Cumple condicionantes del Plan de Retiro Voluntario. SI No

Beneficio económico, Plan de Retiro Voluntario.	5 salarios promediados, según Acuerdo	<input type="checkbox"/>
	8 salarios promediados, según Acuerdo	<input type="checkbox"/>

Nombre y firma del responsable de la revisión:

(Firma)



Proyecto de resolución.

Plan de Retiro Voluntario _____-2023 DRRHH

RESOLUCIÓN

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Guatemala, XXXXXXXX de XXXXXX del año dos mil veintitrés. -----

- I. Se tiene por recibida la solicitud de adhesión al plan de retiro voluntario de la persona trabajadora XXXXXXXXXXXX. -----
- II. De la revisión del expediente laboral de la persona trabajadora se determinó que ingreso a laborar a la Procuraduría de los Derechos Humanos con fecha XXXXXXXX, teniendo a la fecha XXXXXX años, XXXXXX meses y XXXXX días. -----
- III. Se aprueba la adhesión de la persona trabajadora citada en los numerales I y II al Plan de Retiro Voluntario. -----
- IV. **Notifíquese**

Fundamento Legal: Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y artículos 8 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos: Acuerdo XXXXXXXXXXXX, Aprobación del Plan de Retiro Voluntario.

Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

